

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE NÚMERO

CPBFC: 04

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE: **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EL DESECHAMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO; PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA YSABEL MARTINAHERRERA MOLINA.**

### HONORABLE ASAMBL E A

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la LXV Legislaturas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción I, 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el diverso 42 fracción XI, 47, 48, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión ha efectuado sobre el expediente turnado para tal efecto, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y en su caso aprobación del presente dictamen, por el que se **desecha** el punto de acuerdo por el que se **EXHORTA A LA TITULAR DE LA**

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO,** con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

**PRIMERO:** Con fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio número sin número, suscrito por la DIPUTADA ISABEL MARTINA HERRERA MOLINA, integrante de la fracción parlamentaria del partido de la REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, anexando el punto de acuerdo denominado: "*Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Titular de la Delegación de Programas para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, a efecto de que ejecute las acciones necesarias para brindar un servicio eficiente, de calidad y digno con enfoque humanitario de atención ciudadana a la hora de efectuar la entrega de apoyo y de realizar trámites, modificaciones, aclaraciones y registros de los programas a su cargo*".

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo determinado por la Mesa Directiva, mediante el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./405/2021, de fecha 09 de febrero del año dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fecha 11 de febrero del año en curso, remitió a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo,

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el punto de acuerdo descrito en el punto inmediato anterior, mismo que fue presentado por la DIPUTADA YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática.

**TERCERO:** Que al punto de acuerdo descrito en líneas anteriores, la Secretaría de Servicios Parlamentarios le asignó el número de **expediente 04**, del índice de la Comisión Permanente que suscribe el presente dictamen.

**CUARTO:** En la oficina de la presidencia de la Comisión que emite el presente dictamen, fue recibido con fecha once de febrero del año en curso, consecuentemente, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del expediente a las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, con la finalidad de tener un conocimiento uniforme y realizar el estudio, revisión y análisis del mismo; en razón de ello, se arriba a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. -COMPETENCIA DEL CONGRESO:** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:** Que los artículos 63, 65 fracción XI, 66 fracciones I y IV, 70, 71, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los diversos 26, 33, 34, 36,38 Bis, 42 fracción XI, 64 fracción V, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta comisión

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

permanente, tiene la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente proyecto de acuerdo.

**TERCERO.- PROPOSICIÓN:** El punto de acuerdo de la Diputada Ysabel Martina Herrera Molina, propone en la parte medular:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO.**

Con el sustento de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como representante popular es mi obligación dar voz a lo que no se pueden dar a escuchar, y, en este caso alzo la voz por uno de los sectores más vulnerables que son los adultos mayores.

El gobierno de la cuarta transformación está impulsando una agenda social progresista, hoy la base de la política de este nuevo gobierno sin duda es la política social, lo cual reconocemos pues ha sido la izquierda mexicana quien viene impulsando esta agenda desde su fundación.

Ahora bien, esta agenda social de apoyo a los que menos tienen debe venir acompañada de un profundo sentido social, con enfoque humanitario y de atención ciudadana de quienes la ejecutan, existen cientos de denuncias recibidas de malos tratos el personal que atiende a los adultos mayores en la delegación estatal de programas para el desarrollo del estado de Oaxaca por ineficiencia administrativa en los trámites, las enormes concentraciones y filas para poder acceder a dichos apoyos ponen en riesgo la salud de los adultos mayores al exponer a los mismos a nivel máximo de contagio al Virus SARS-COV-2 por las concentraciones masivas que genera los pagos de apoyos de adultos mayores, así como también existe falta de trato humanitario y atención ciudadana a los adultos mayores.

Los apoyos del programa pensión para adultos mayores en los días de entrega de apoyos se concentran enormes filas de adultos mayores, a quienes sin sentido se les obliga a mantenerse de pie por horas en filas para poder llegar a las mesas de atención, sin valorar su avanzada edad y padecimientos, en la mayoría de los centros de entrega no se cuenta con servicios de atención médica, no existen espacios donde puedan sentarse, se carece de información oportuna y letreros claros que indiquen que tipo de servicio brinda cada mesa, el trato del personal, es en la mayoría de las veces despectivo y sin atención ciudadana, cuando el trato digno humanitario y de atención ciudadana debe ser primordial en las instituciones públicas

**"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

*Por humanidad se debe cuidar la atención ciudadana, no es posible que la Delegación de Programas para el Desarrollo del Estado de Oaxaca solo cuente con un cajero que atiende a un mayor número de adultos mayores, mismos que hacen largas filas para disponer de su efectivo y en algunos casos después de una larga espera y tiempo transcurrido al llegar al cajero este ya no cuenta con efectivo, se deben establecer letreros que indiquen que ya no hay disponibilidad de efectivo para evitar largas filas y tener parados tanto tiempo a los adultos mayores.*

*En el caso de los apoyos en efectivo, son cientos las denuncias nacionales de robo y atraco a los adultos mayores, pues no se les otorga ninguna garantía de seguridad y siendo adultos mayores muchos de ellos están indefensos ante la creciente delincuencia que se genera justo por el otorgamiento de estos apoyos en centros de concentración masivos. De igual forma no se consideran los traslados efectuados por los adultos mayores, quienes vienen de caminos de más de una hora, y después de una larga espera solo se les dice que se acabó el tiempo de entrega y que regresen al otro día ya que tienen tres días para el cobro se sus apoyos sin considerar el tiempo de traslado y el costo que generan para llegar al lugar de cobro, haciéndoles regresar una y otra vez.*

*Tratándose de trámites de programas de atención a las madres solteras, no se considera que la mayoría de ellas no tienen con quien dejar a sus hijos, y que los costos de traslado se multiplican por dos o por tres a la hora de ir a realizar los trámites, los centros de atención no consideran espacios o mecanismo de atención a los menores que acompañan a las madres de pie horas esperando en las filas, tampoco se cuenta con servicios médicos o sanitarios necesarios para el volumen de la gente atendida, el reclamo del maltrato y falta de capacitación es recurrente.*

*Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO.

**SEGUNDO.** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 FRACCION 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ANTE EL PLENO SE SOLICITA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, DADA LA URGENCIA DE LA PROBLEMÁTICA.

**QUINTO.-** La Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, una vez realizado el estudio de forma y de fondo, consideramos pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

Considerando que la propuesta en estudio, es uno de los instrumentos parlamentarios empleado por la diputada proponente para someter a consideración del

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pleno legislativo, un asunto probablemente de carácter social; debe decirse que, aun cuando no adquiere el rango de iniciativa, es indiscutible que debe conservar los elementos indispensables de aquella, tal y como lo estipula por la fracción III del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y que refiere que toda iniciativa debe contener los elementos indispensables y argumentos que la sustenten; situación que en el caso en concreto no ocurre.

Por lo que respecta al primer punto del documento en estudio, cuya pretensión radica en que: *"LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y DIGNO CON ENFOQUE HUMANITARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, A LA HORA DE EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYO Y DE REALIZAR TRÁMITES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y REGISTROS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO"*; al respecto, se dice que, para que la Comisión esté en posibilidad de dictaminar en sentido positivo dicho llamado, el proyecto de acuerdo debe contener elementos de precisión que permitan comprobar la existencia real de un problema de carácter **jurídico, político, social, cultural, científico o técnico**; sin embargo, de la exposición de motivos, estos elementos no se aprecian, ya que solo se limita a realizar una narrativa de hechos que no complementa con datos, estadísticas o diagnósticos que permitan identificar con precisión la problemática expuesta, y en su caso focalizar el área territorial de **afectación** o **el número de personas perjudicadas**, para en consecuencia exhortar a la Titular de dependencia en los términos que solicita la proponente.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora que de manera breve, la proponente refiere textualmente términos como: *"... apoyos del programa pensión para adultos mayores..."*, *"...apoyos en efectivo..."*, *"...programas de*

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*atención a las madres solteras...*"; lo cual nos remite como Comisión dictaminadora a darle un enfoque social; sin embargo, al no complementar con otros datos comprobatorios que permitan evidenciar las acciones del Servidor Público propuesto por la promovente para ser exhortado, aquellas solo quedan en referencias; de manera que no se advierte que se trasgredan derechos de los ciudadanos.

Aunado a ello, es necesario establecer que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **todo programa** que deviene de la Administración Pública Federal, se encuentra sujeta a un Plan Nacional de Desarrollo, tal y como se expresa en la parte que interesa:

*Artículo 26.*

*A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

...

Luego entonces, al tener el Gobierno del México, un Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, cuyo segundo eje de gobierno, es precisamente la **POLÍTICA SOCIAL** para construir un país con bienestar y desarrollo sostenible, y en razón de ello haber implementado distintos programas sociales denominados concretamente como: Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes Escribiendo el Futuro, Sembrando Vida, Programa Nacional de Reconstrucción, Desarrollo Urbano y Vivienda, y Tandas para el Bienestar; es **innegable** que aquellos deben regirse bajo sus propias **reglas de operación**, con la única finalidad de: "*Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los*

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;*<sup>1</sup> siendo éstas en donde se define la forma y mecanismos para que la sociedad sea beneficiaria de los recursos públicos distribuidos a través de los programas, y los criterios que las autoridades siguen para su **asignación y entrega**, sin que en ese sentido tenga competencia el Poder Legislativo, para establecer el **diseño y aplicación** de los mismos, en virtud de que la dependencia responsable de la operación de los programas son, la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y bajo situaciones específicas, la Secretaría de la Función Pública.

Bajo ese orden de ideas y toda vez que resulta complejo ubicar el problema en el contexto político-social, esta comisión dictaminadora resuelve improcedente el acuerdo de mérito.

Por lo que respecta al segundo punto del proyecto, en el que solicita sea tratado de **urgente y obvia resolución**, deviene improcedente, toda vez que de conformidad con el artículo 61 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda proposición solicitado con tal carácter, debe previamente acordarse por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, y en el caso en concreto, el presente proyecto no fue privilegiado bajo dicha figura, en consecuencia; al haberse turnado para su estudio a la presente Comisión, queda sin la calidad para su análisis bajo esos término y por consecuencia desechada la petición.

Así mismo, toda vez que se ha determinado declarar improcedente el presente punto de acuerdo y bajo el principio general del derecho que reza que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", el punto tercero del acuerdo queda sin efectos.

Una vez analizados los motivos en que se funda la presente proposición con punto de acuerdo y realizado el análisis correspondiente, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, determina improcedente el punto de acuerdo de mérito

<sup>1</sup> Artículo 11, Fracción I de la Ley General de Desarrollo Social.

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

y en consecuencia **se desecha, y se ordena su archivo** como asunto totalmente concluido, por lo que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora emitimos el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le confiere el artículo 59 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **desecha** el presente punto de acuerdo **y se ordena su archivo** como asunto totalmente concluido.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

### COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO

  
**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

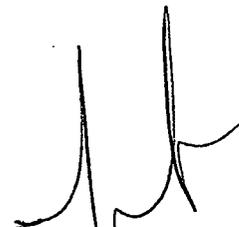
**"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



**DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NO. 04 DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO, DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.